DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.610 | Viernes 27 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2908996

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

APRUEBA PROYECTO CICLOVÍA "CONDOMINIO VALLES SAN VALENTÍN II", COMUNA DE TALCA

(Resolución)

Núm. 1.546 exenta.- Talca, 17 de noviembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo Nº 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 879, de 29 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, que aprueba Anteproyecto de ciclovía "Condominio Valles San Valentín II", comuna de Talca; ingreso virtual E139564/2026 de Constructora Independencia SpA; oficio Nº 25884, de 18 de agosto de 2026 y Nº 29511, de 15 de septiembre de 2026, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha al procedimiento allí descrito, el que consiste en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

2. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 879/2026, de 29 de julio de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, ya citado, a la fecha de presentación del proyecto ante esta Secretaría Regional.

3. Que, con fecha 17 de agosto de 2026, Constructora Independencia SpA, mediante ingreso virtual Nº E139564/2026, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme al DS Nº 102/2019, citado en los vistos, proyecto de ciclovía denominado "Condominio Valles San Valentín II", en la comuna de Talca.

4. Que, esta Secretaría Regional remitió oficio Nº 25884/2026, de 18 de agosto de 2026, a los órganos competentes, para la revisión del proyecto, consolidándose las observaciones de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio Nº 29511, de 15 de septiembre de 2026. Posteriormente, el interesado mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2026, reingresó la versión corregida, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo Nº 102, ya citado, subsanando las observaciones.

5. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo Nº 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº 1, del presente acto administrativo. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

6. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto de acuerdo a sus antecedentes no contempla intersecciones semaforizadas. Respecto a las singularidades viales, correspondientes a cruces peatonales y vehiculares se consideran señales y demarcación conforme a la norma.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya citado decreto supremo N° 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10° del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto de ciclovía denominado "Condominio Valles San Valentín II", comuna de Talca, cuyo interesado es Constructora Independencia SpA; a emplazarse en el proyecto "Condominio Valles San Valentín II", cumpliendo con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	PERFIL	SEGREGACIÓN	CALZADA
Calle 13 Norte	Calle 32 1/2 Oriente	Av. Del Agua	Bidireccional de 2,4m.	Física 0,5m. Mediante segregador tipo Tachas, Hitos Verticales y demarcación de espesor 0,10m.	Sentido Oriente - Poniente emplazada por costado Norte de la calzada.
Avenida Del Agua	21 Norte	13 Norte	Bidireccional de 2,4m.	Física 0,5m. Mediante segregador tipo Tachas, Hitos Verticales y demarcación de espesor 0,10m.	Sentido Norte - Sur emplazada por costado Poniente de la calzada.

2. Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo Nº 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La Ilustre Municipalidad de Talca, una vez que entren en operación las ciclovías descritas, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos Nº 1 y Nº 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Baldemar Humberto Higueras Vivar, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl